

ACTA DE SESIÓN No. CD-50/2022 *(versión pública. Art. 30 LAIP).*

En la ciudad de San Salvador, a las doce horas del lunes diecisiete de octubre de dos mil veintidós. En el salón de sesiones de la Superintendencia del Sistema Financiero, reunidos para celebrar sesión de Consejo Directivo, con la asistencia del señor Superintendente del Sistema Financiero licenciado Mario Ernesto Menéndez Alvarado; los señores Superintendentes Adjuntos: ingeniera Evelyn Marisol Gracias-Superintendente Adjunta de Bancos, Aseguradoras y otras Entidades Financieras, licenciada Yasmin Arely Villanueva Rodríguez-Superintendente Adjunta de Instituciones Estatales de Carácter Financiero, licenciado José Genaro Serrano Rodríguez-Superintendente Adjunto de Valores y licenciado Sigfredo Gómez-Superintendente Adjunto de Pensiones; así como de los señores Directores Propietarios, licenciados: Marlon Antonio Vásquez Ticas y Pablo Noé Recinos Valle y los señores Directores Suplentes, licenciados: Jorge Miguel Kattán Readí, Morena Areli Salinas de Mena, Carlos Abraham Tejada Chacón y José Saúl Quijada Pineda. Se hace constar que los señores Directores Propietarios Carlos Gustavo Salazar Alvarado y Milagro de la Paz Elías Berríos, asistieron a la sesión de forma virtual. Después de haberse establecido el quórum y declarar abierta la sesión, se aprueba la siguiente agenda:

- I. Solicitud de autorización para inscribir a la sociedad Swiss Re Corporate Solutions America Insurance Corporation, en el Registro de Reaseguradores Extranjeros.
- II. Solicitud para dejar sin efecto la autorización de tres Agentes Comercializadores de Cuotas de Participación de Fondos de Inversión.
- III. Solicitud de autorización de un Agente Comercializador de Cuotas de Participación de Fondos de Inversión Abiertos.
- IV. Solicitud de autorización de modificación de las características de la emisión de Valores de Titularización-Títulos de Deuda con cargo al Fondo de Titularización Hencorp Valores Alcaldía Municipal de San Miguel Cero Dos.
- V. Autorización de cancelaciones y de nuevas inscripciones de médicos especialistas en el Registro de Sociedades y Personas que Presten Servicios Relacionados con el Sistema de Ahorro para Pensiones.
- VI. Cancelación del asiento registral del señor José Manuel Quezada García, en el Registro de Agente de Servicios Previsionales.
- VII. Solicitud de autorización de inicio del proceso "Suministro de Licencias de Software para la Superintendencia del Sistema Financiero", por medio de

- la Bolsa de Productos y Servicios de El Salvador, S.A. de C.V., y autorización de la oferta de compra.
- VIII. Solicitud de autorización de inicio del proceso "Suministro de una Solución Tecnológica en Nube Privada y Servidores para la Superintendencia del Sistema Financiero", por medio de la Bolsa de Productos y Servicios de El Salvador, S.A. de C.V., y autorización de la oferta de compra.
 - IX. *Información confidencial.*
 - X. Informe sobre autorizaciones efectuadas en el mes de septiembre de 2022 con base a delegación otorgada por el Consejo Directivo.
 - XI. *Información confidencial.*
 - XII. *Información reservada.*
 - XIII. Varios. Desarrollándose la sesión así:

I) SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN PARA INSCRIBIR A LA SOCIEDAD SWISS RE CORPORATE SOLUTIONS AMERICA INSURANCE CORPORATION, EN EL REGISTRO DE REASEGURADORES EXTRANJEROS.

El Consejo Directivo, después de conocer y analizar el informe correspondiente, relativo a la solicitud de autorización para inscribir a la sociedad Swiss Re Corporate Solutions America Insurance Corporation, con domicilio en el Estado de Missouri de los Estados Unidos de América, en el Registro de Reaseguradores Extranjeros, y CONSIDERANDO: I) Que de conformidad a lo establecido en el artículo 15 literal m) de la Ley de Supervisión y Regulación del Sistema Financiero, es facultad de este órgano colegiado autorizar los asientos correspondientes en los registros que lleva la Superintendencia, entre los que se encuentra el Registro de Reaseguradores Extranjeros; II) Que el artículo 78 literal j) de la Ley indicada anteriormente, establece que esta Superintendencia organizará y mantendrá actualizados los registros que las leyes le encomiendan, entre los que se encuentra el Registro de Reaseguradores Extranjeros; y III) Que habiéndose verificado que la sociedad reaseguradora se encuentra legalmente constituida en su país de origen y con capacidad para reasegurar riesgos cedidos desde el extranjero en cumplimiento de los requisitos del artículo 39 de la Ley de Sociedades de Seguros, y habiendo cumplido con los requisitos de información establecidos en el artículo 29 del Reglamento de la referida Ley, es procedente autorizar a la sociedad Swiss Re Corporate Solutions America Insurance Corporation, con domicilio en el Estado de Missouri de los Estados Unidos de América, su inscripción en el Registro de Reaseguradores Extranjeros; por tanto, **ACUERDA:** 1) Autorizar a partir de la fecha de este acuerdo, la inscripción del asiento registral de la sociedad Swiss Re Corporate Solutions America Insurance Corporation,

con domicilio en el Estado de Missouri de los Estados Unidos de América, en el Registro de Reaseguradores Extranjeros que lleva esta Superintendencia, por un período de tres años, previo pago del derecho de registro correspondiente; 2) Comunicar a la sociedad Aseguradora Agrícola Comercial, S.A., el numeral 1) de este acuerdo; instruyéndole remitir a esta Superintendencia la solicitud de renovación del asiento registral de la sociedad reaseguradora junto con la documentación a que se refiere el artículo 33 del Reglamento de la Ley de Sociedades de Seguros en los 60 días previos al vencimiento de la vigencia del asiento registral correspondiente; caso contrario se procederá a ordenar la cancelación del mismo, lo anterior de conformidad al acuerdo adoptado por el Consejo Directivo de esta Superintendencia en sesión No. CD-36/2019 celebrada el 4 de noviembre de 2019 y comunicado a las entidades aseguradoras en circular No. DS-DAJ-22185 del 7 de noviembre de 2019; 3) Instruir a la sociedad Aseguradora Agrícola Comercial, S.A., efectuar el pago de los derechos de registro de la sociedad Swiss Re Corporate Solutions America Insurance Corporation, con domicilio en el Estado de Missouri de los Estados Unidos de América, por la cantidad de trescientos dólares de los Estados Unidos de América (US\$300.00), para el otorgamiento del correspondiente asiento registral, pago que deberá ser efectuado en esta Superintendencia a más tardar el 17 de noviembre de 2022, caso contrario quedará sin efecto la autorización concedida; y 4) Comunicar a las sociedades de seguros el numeral 1) de este acuerdo, una vez otorgado el asiento registral al reasegurador. **COMUNÍQUESE.**

II) SOLICITUD PARA DEJAR SIN EFECTO LA AUTORIZACIÓN DE TRES AGENTES COMERCIALIZADORES DE CUOTAS DE PARTICIPACIÓN DE FONDOS DE INVERSIÓN.

El Consejo Directivo, después de conocer y analizar el informe de la Intendencia de Valores sobre la solicitud para dejar sin efecto la autorización de tres Agentes Comercializadores de Cuotas de Participación de Fondos de Inversión en razón de la comunicación presentada por Servicios Generales Bursátiles, S.A. de C.V., Casa Corredora de Bolsa y Banco Agrícola, S.A., relativo a la terminación de la relación laboral de los Agentes Comercializadores, y CONSIDERANDO: I) Que los Agentes deben contar con un contrato laboral suscrito vigente para ejercer labores de comercialización con las entidades autorizadas para la comercialización de cuotas de participación de Fondos de Inversión; II) Que no se ha recibido comunicación sobre una nueva relación laboral de los Agentes con otras Gestoras de Fondos de Inversión o alguna de las entidades comercializadoras autorizadas; III) Que es necesario actualizar el listado de los Agentes Comercializadores de Cuotas de Participación de

Fondos de Inversión Abiertos y Cerrados publicado por esta Superintendencia; y IV) Que es procedente que este Consejo Directivo conozca de la solicitud presentada y con base en sus facultades legales se pronuncie al respecto de la misma, conforme con lo establecido en los artículos 5 literal a) y 15 literal l) de la Ley de Supervisión y Regulación del Sistema Financiero, **ACUERDA:** 1) Dejar sin efecto, a partir de la fecha de este acuerdo, la autorización otorgada: a) J. P. N. G. (Suprimido por constituir datos personales. Arts. 6 y 24 de LAIP) como Agente Comercializador de Cuotas de Participación de Fondos de Inversión Abiertos administrados por SGB Fondos de Inversión, S.A., Gestora de Fondos de Inversión y b) A. C. G. y A. B. F. R. (Suprimido por constituir datos personales. Arts. 6 y 24 de LAIP) como Agentes Comercializadores de Cuotas de Participación de Fondos de Inversión Abiertos administrados por la Gestora de Fondos de Inversión Banagrícola, S.A.; en caso de que los agentes establezcan relación laboral con otra Gestora o Comercializadora, les queda expedito el derecho de volver a presentar su solicitud; 2) Hacer del conocimiento de J. P. N. G., A. C. G. y A. B. F. R. (Suprimido por constituir datos personales. Arts. 6 y 24 de LAIP), que tienen expedito el derecho para hacer uso del recurso de reconsideración a que se refieren los artículos 132 y 133 de La Ley de Procedimientos Administrativos; y 3) Comunicar el presente acuerdo a Servicios Generales Bursátiles, S.A. de C.V., Casa de Corredores de Bolsa, SGB Fondos de Inversión, S.A., Gestora de Fondos de Inversión, Banco Agrícola, S.A., Gestora de Fondos de Inversión Banagrícola, S.A., J. P. N. G., A. B. F. R. y A. C. G. (Suprimido por constituir datos personales. Arts. 6 y 24 de LAIP). **COMUNÍQUESE.**

III) SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN DE UN AGENTE COMERCIALIZADOR DE CUOTAS DE PARTICIPACIÓN DE FONDOS DE INVERSIÓN ABIERTOS.

El Consejo Directivo, después de conocer y analizar el informe de la Intendencia de Valores sobre la solicitud de autorización de Walberto Alexander Fernández Vásquez como Agente Comercializador de Cuotas de Participación de Fondos de Inversión Abiertos, administrados por Atlántida Capital, S.A., Gestora de Fondos de Inversión, y CONSIDERANDO: I) Que la solicitud presentada por Atlántida Capital, S.A., Gestora de Fondos de Inversión, cumple con las disposiciones establecidas en el artículo 26 de la Ley de Fondos de Inversión y los artículos 27, 28, 29, 30, 32 y 44 de las Normas Técnicas para la Comercialización de Cuotas de Participación de Fondos de Inversión Abiertos (NDMC-10); y II) Que es procedente que este Consejo Directivo conozca de la solicitud presentada y con base en sus facultades legales se pronuncie al respecto de la misma, conforme con lo establecido en los artículos 5 literal a) y 15 literal l) de la Ley de Supervisión y Regulación del Sistema Financiero, **ACUERDA:** 1) Autorizar,

a partir de la fecha de este acuerdo, a Walberto Alexander Fernández Vásquez como Agente Comercializador de Cuotas de Participación de Fondos de Inversión Abiertos, en representación de Atlántida Capital, S.A., Gestora de Fondos de Inversión; y 2) Comunicar el presente acuerdo a Atlántida Capital, S.A., Gestora de Fondos de Inversión y a Walberto Alexander Fernández Vásquez. **COMUNÍQUESE.**

IV) SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN DE MODIFICACIÓN DE LAS CARACTERÍSTICAS DE LA EMISIÓN DE VALORES DE TITULARIZACIÓN-TÍTULOS DE DEUDA CON CARGO AL FONDO DE TITULARIZACIÓN HENCORP VALORES ALCALDÍA MUNICIPAL DE SAN MIGUEL CERO DOS.

El Consejo Directivo, después de conocer y analizar el informe de la Intendencia de Valores sobre la solicitud de autorización de modificación de las características de la emisión de Valores de Titularización-Títulos de Deuda con cargo al Fondo de Titularización Hencorp Valores Alcaldía Municipal de San Miguel Cero Dos, presentados por Hencorp, S.A. de C.V., Casa de Corredores de Bolsa, y CONSIDERANDO: I) Que la documentación presentada por Hencorp, S.A. de C.V., Casa de Corredores de Bolsa cumple con las disposiciones establecidas en los artículos 22, 44, 47 y 71 de la Ley de Titularización de Activos, Normas Técnicas para la Autorización y Registro de Emisores y Emisiones de Valores de Oferta Pública (NRP-10), Norma sobre el Contenido Mínimo del Contrato de Titularización y su Inscripción en el Registro Público Bursátil (RCTG-7/2008) y demás normativa técnica aplicable; y II) Que es procedente que este Consejo Directivo conozca la solicitud presentada y con base a sus facultades legales se pronuncie al respecto de la misma, conforme con lo establecido en los artículos 5 literal a) y 15 literal I) de la Ley de Supervisión y Regulación del Sistema Financiero, **ACUERDA:** 1) Autorizar, a partir de la fecha de este acuerdo: a) La modificación de la característica "Respaldo de la Emisión" y b) La Modificación de los contratos de Titularización, Cesión, Prospecto y demás documentos a otorgar de la emisión de Valores de Titularización-Títulos de Deuda con cargo al Fondo de Titularización Hencorp Valores Alcaldía Municipal de San Miguel Cero Dos (VTHVASM02), a Hencorp Valores, Limitada, Titularizadora, en carácter de administradora del Fondo de Titularización Hencorp Valores Alcaldía Municipal de San Miguel Cero Dos (FTHVASM02), conforme al anexo No. 3, que forma parte integral de este acuerdo y a las disposiciones legales y normativas aplicables; 2) Instruir a Hencorp Valores, Limitada, Titularizadora, en su carácter de emisor, que previo al otorgamiento del asiento registral, deberá presentar: a) El Prospecto de Emisión definitivo; b) Los Testimonios de Escritura Pública de los contratos a modificar; y 3) Comunicar el presente acuerdo a Hencorp, S.A. de C.V.,

Casa de Corredores de Bolsa, Hencorp Valores, Limitada, Titularizadora y a la Bolsa de Valores de El Salvador, S.A. de C.V. **COMUNÍQUESE.**

V) AUTORIZACIÓN DE CANCELACIONES Y DE NUEVAS INSCRIPCIONES DE MÉDICOS ESPECIALISTAS EN EL REGISTRO DE SOCIEDADES Y PERSONAS QUE PRESTEN SERVICIOS RELACIONADOS CON EL SISTEMA DE AHORRO PARA PENSIONES.

El Consejo Directivo, después de conocer el informe presentado por la Jefe Médico Administrativo de la Comisión Calificadora de Invalidez, referido la autorización de cancelaciones y de nuevas inscripciones de médicos especialistas en el Registro de Sociedades y Personas que Presten Servicios Relacionados con el Sistema de Ahorro para Pensiones, y CONSIDERANDO: I) Que de conformidad al artículo 112 de la Ley del Sistema de Ahorro para Pensiones, la Comisión Calificadora de Invalidez para efectuar su dictamen, podrá contratar instituciones y médicos especialistas para completar los antecedentes de cada caso, los cuales serán autorizados por esta Superintendencia para prestar sus servicios a dicha Comisión; II) Que el artículo 67 de las Normas Técnicas para la Calificación del Grado de Invalidez y Determinación de Enfermedad Grave o Grave Enfermedad Terminal para Dictaminar el Derecho a Pensión de Invalidez y a Devolución de Saldo por Enfermedad Grave o Grave Enfermedad Terminal por la Comisión Calificadora de Invalidez, establece que los médicos o profesionales de las ciencias sociales, así como las instituciones que sean requeridas para emitir informes necesarios para dictaminar o resolver las solicitudes de invalidez, de enfermedades graves y de validación del dictamen médico por grave enfermedad terminal, deberán estar inscritos en el Registro Público de la Superintendencia, a solicitud del Jefe Médico Administrativo de la Comisión; III) Que se ha determinado que hay médicos especialistas inscritos en el Registro de Sociedades y Personas que Presten Servicios Relacionados con el Sistema de Ahorro para Pensiones, que ya no están disponibles para brindar servicios de interconsulta a la Comisión Calificadora de Invalidez, por lo que es necesario sustituirlos por otros que si puedan prestar sus servicios; IV) Que de conformidad con el literal m) del artículo 15 y literal i) del artículo 78 de la Ley de Supervisión y Regulación del Sistema Financiero, es facultad del Consejo Directivo autorizar y cancelar los asientos registrales en los registros que lleve la Superintendencia para mantenerlos actualizados, **ACUERDA:** 1) Autorizar a partir de esta fecha como médicos especialistas interconsultores de la Comisión Calificadora de Invalidez y su respectiva inscripción en el Registro de Sociedades y Personas que Presten Servicios Relacionados con el Sistema de Ahorro para Pensiones, a los 6 médicos que se

detallan en el Anexo, el cual forma parte integrante de este acuerdo; 2) Cancelar a partir de esta fecha la inscripción en el Registro de Sociedades y Personas que Presten Servicios Relacionados con el Sistema de Ahorro para Pensiones, a los 6 médicos especialistas interconsultores que se detallan en el Anexo, el cual forma parte integrante de este acuerdo.

VI) CANCELACIÓN DEL ASIENTO REGISTRAL DEL SEÑOR J. M. Q. G. (Suprimido por constituir datos personales. Arts. 6 y 24 de LAIP), EN EL REGISTRO DE AGENTES DE SERVICIOS PREVISIONALES.

El Consejo Directivo, después de conocer el informe de la Intendencia del Sistema de Pensiones sobre la desvinculación laboral del Agente de Servicios Previsionales, señor J. M. Q. G. (*Suprimido por constituir datos personales. Arts. 6 y 24 de LAIP*), notificada por la Administradora de Fondos de Pensiones CONFIA, S.A., y CONSIDERANDO: I) Que el artículo 44 de la Ley del Sistema de Ahorro para Pensiones establece que los Agentes de Servicios Previsionales autorizados, se inscribirán en el Registro Público; II) Que AFP CONFIA, S.A., ha comunicado la desvinculación laboral del señor J. M. Q. G. (*Suprimido por constituir datos personales. Arts. 6 y 24 de LAIP*) como empleado de la AFP, por lo que actualmente no puede seguir ejerciendo la función de agente de servicios previsionales, ya que para ello debe estar laborando para una AFP; III) Que el artículo 26 de las Normas Técnicas para la Autorización y Registro de Agentes de Servicios Previsionales para las Instituciones Administradoras de Fondos de Pensiones, establece que la Superintendencia con la información remitida por la AFP sobre el despido, la renuncia o el fallecimiento de un agente, cancelará o suspenderá el asiento Registral, o revocará la autorización concedida al Agente para operar como tal, según aplique; IV) Que de conformidad con el literal m) del artículo 15 y literal g) del artículo 78 de la Ley de Supervisión y Regulación del Sistema Financiero, es facultad del Consejo Directivo autorizar, modificar, suspender o cancelar los asientos registrales en los registros que lleva la Superintendencia y mantenerlos actualizados, según las leyes de la materia, **ACUERDA:** 1) Autorizar, a partir de la fecha de este acuerdo, la cancelación del asiento registral del señor J. M. Q. G. (*Suprimido por constituir datos personales. Arts. 6 y 24 de LAIP*), como Agente de Servicios Previsionales en el Registro de Agentes de Servicios Previsionales; en caso de que establezca relación laboral con otra Administradora de Fondos de Pensiones, ésta podrá solicitar su inscripción según el procedimiento correspondiente; 2) Hacer del conocimiento del señor J. M. Q. G. (*Suprimido por constituir datos personales. Arts. 6 y 24 de LAIP*), que tiene expedido el derecho para hacer uso del recurso de reconsideración a que se

refieren los artículos 132 y 133 de la Ley de Procedimientos Administrativos; y 3) Comunicar el presente acuerdo al señor J. M. Q. G. (*Suprimido por constituir datos personales. Arts. 6 y 24 de LAIP*) y la Administradora de Fondos de Pensiones CONFIA, S.A. **COMUNÍQUESE.**

VII) SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN DE INICIO DEL PROCESO “SUMINISTRO DE LICENCIAS DE SOFTWARE PARA LA SUPERINTENDENCIA DEL SISTEMA FINANCIERO”, POR MEDIO DE LA BOLSA DE PRODUCTOS Y SERVICIOS DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V., Y AUTORIZACIÓN DE LA OFERTA DE COMPRA.

El Consejo Directivo, después de conocer la solicitud presentada por la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional para que se autorice el inicio del proceso para el suministro de licencias de software para la Superintendencia del Sistema Financiero, por medio de la Bolsa de Productos y Servicios de El Salvador, S.A. de C.V. y autorización de la oferta de compra, considerando los términos de referencia elaborados por la Dirección de Tecnologías de la Información y revisados por la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, y CONSIDERANDO: I) Que con dicho suministro se proveerá a la Superintendencia de las capacidades de operación, correo electrónico y uso de ofimática, además de tableros y herramientas de reuniones virtuales, herramientas de seguridad y filtrado web, herramientas que apoyen a reducir los peligros con el uso de las nuevas tecnologías y caer en malware, phishing, web maliciosas, suplantación de web, así como la suscripción y licencias de Oracle Virtual Machine y VMWARE, para nuestros servidores virtuales que soportan servicios críticos de la Superintendencia; II) Que la Dirección de Tecnología de la Información, mediante memorando No. DTI-048/2022, de fecha 28 de septiembre del corriente, solicita el inicio del proceso para el suministro de licencias de software para la Superintendencia del Sistema Financiero, por medio de la Bolsa de Productos y Servicios de El Salvador, S.A. de C.V., y autorización de la oferta de compra, considerando los términos de referencia elaborados por la Dirección de Tecnologías de la Información y revisados por la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional; III) Que el artículo 2, letra e) de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, establece que las instituciones, cuando así convenga a los intereses públicos, podrán realizar contrataciones en el Mercado Bursátil, las cuales respecto del proceso de contratación, adjudicación y liquidación se regirán por sus leyes y normas jurídicas específicas; IV) Que esta Superintendencia suscribió convenio con la Bolsa de Productos y Servicios de El Salvador, S.A. de C.V. con fecha 16 de noviembre de 2021, para el plazo de un año prorrogable, por servicios de negociación por cuenta del Estado; V) Que la Unidad de Adquisiciones y

Contrataciones Institucional, ha valorado que por la naturaleza del bien a adquirir, conviene a los intereses institucionales ejecutar el proceso de contratación a través de la Bolsa de Productos y Servicios de El Salvador, S.A. de C.V., ya que este constituye un mecanismo que se ejecuta de forma ágil, eficiente, transparente y a su vez permite la obtención de mejores precios para la Institución, debido a que existe un mercado competitivo de proveedores; VI) Que, a efecto de dar trámite al proceso en el marco de la normativa de la Bolsa de Productos y Servicios de El Salvador, S.A. de C.V., es necesario autorizar previamente la contratación por medio de la Bolsa de Productos y Servicios de El Salvador, S.A. de C.V., y oferta de compra, que es el documento oficial que se presentará a la Bolsa y que contiene las condiciones que regirán la contratación que se realizará. Por tanto, con base en los artículos 15 letra u) de la Ley de Supervisión y Regulación del Sistema Financiero y 2 letra e) de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, **ACUERDA:** I. Autorizar el inicio del proceso de suministro de licencias de software para la Superintendencia del Sistema Financiero, por medio de la Bolsa de Productos y Servicios de El Salvador, S.A. de C.V. II. Autorizar la oferta de compra, considerando los términos de referencia previamente elaborados por la Dirección de Tecnología de la Información (DTI) y revisados por la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (UACI). **COMUNÍQUESE.**

VIII) SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN DE INICIO DEL PROCESO “SUMINISTRO DE UNA SOLUCIÓN TECNOLÓGICA EN NUBE PRIVADA Y SERVIDORES PARA LA SUPERINTENDENCIA DEL SISTEMA FINANCIERO”, POR MEDIO DE LA BOLSA DE PRODUCTOS Y SERVICIOS DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V., Y AUTORIZACIÓN DE LA OFERTA DE COMPRA.

El Consejo Directivo, después de conocer la solicitud presentada por la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional para que se autorice el inicio del proceso para el suministro de una solución tecnológica en nube privada y servidores para la Superintendencia del Sistema Financiero, por medio de la Bolsa de Productos y Servicios de El Salvador, S.A. de C.V., y autorización de la oferta de compra, considerando los términos de referencia elaborados por la Dirección de Tecnologías de la Información y revisados por la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, y CONSIDERANDO: I) Que con dicha solución se innovará y mejorará la Infraestructura web de la Superintendencia del Sistema Financiero, mediante un esquema de nube privada con niveles y herramientas de seguridad que permita mantener la disponibilidad y continuidad de los servicios informáticos; a la vez que sirva como plataforma tecnológica en los procesos educativos del Centro de

Formación Financiera, plataforma que debemos fortalecer para que soporte más usuarios, debido a que se tiene proyectado poner a disposición más cursos. Con la adquisición de servidores para base de datos en el sitio alterno, esperamos aumentar la potencia de procesamiento, análisis, explotación de información de los diferentes sectores que supervisa la Superintendencia; II) Que la Dirección de Tecnología de la Información, mediante memorando No. DTI-053/2022, de fecha 11 de octubre, solicita el inicio del proceso para el suministro de una solución tecnológica en nube privada y servidores para la Superintendencia del Sistema Financiero, por medio de la Bolsa de Productos y Servicios de El Salvador, S.A. de C.V., y autorización de la oferta de compra, considerando los términos de referencia elaborados por la Dirección de Tecnologías de la Información y revisados por la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional; III) Que el artículo 2, letra e) de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, establece que las instituciones, cuando así convenga a los intereses públicos, podrán realizar contrataciones en el Mercado Bursátil, las cuales respecto del proceso de contratación, adjudicación y liquidación se regirán por sus leyes y normas jurídicas específicas. IV) Que esta Superintendencia suscribió convenio con la Bolsa de Productos y Servicios de El Salvador, S.A. de C.V., con fecha 16 de noviembre de 2021, para el plazo de un año prorrogable, por servicios de negociación por cuenta del Estado; V) Que la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucionales, ha valorado que por la naturaleza del bien a adquirir, conviene a los intereses institucionales ejecutar el proceso de contratación a través de la Bolsa de Productos y Servicios de El Salvador, S.A. de C.V., ya que este constituye un mecanismo que se ejecuta de forma ágil, eficiente, transparente y a su vez permite la obtención de mejores precios para la Institución, debido a que existe un mercado competitivo de proveedores; VI) Que, a efectos de dar trámite al proceso en el marco de la normativa de la Bolsa de Productos y Servicios de El Salvador, S.A. de C.V., es necesario autorizar previamente la contratación por medio de la Bolsa de Productos y Servicios de El Salvador, S.A. de C.V., y oferta de compra, que es el documento oficial que se presentará a la Bolsa y que contiene las condiciones que regirán la contratación que se realizará. Por tanto, con base en los artículos 15 letra u) de la Ley de Supervisión y Regulación del Sistema Financiero y 2 letra e) de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, **ACUERDA:** I. Autorizar el inicio del proceso para la contratación de Suministro de una Solución Tecnológica en Nube Privada y Servidores para la Superintendencia del Sistema Financiero, por medio de la Bolsa de Productos y Servicios de El Salvador. II. Autorizar la oferta de compra, considerando los términos de referencia elaborados por la Dirección de Tecnologías

de la Información (DTI) y revisados por la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (UACI). **COMUNÍQUESE.** En el desarrollo de este punto se retira de la sesión el señor Director Jorge Miguel Kattán Readí.

IX) Información confidencial (Art. 33 Ley de Supervisión y Regulación del Sistema Financiero relacionado con Art. 24 literal d. LAIP).

X) INFORME SOBRE AUTORIZACIONES EFECTUADAS EN EL MES DE SEPTIEMBRE DE 2022 CON BASE A DELEGACIÓN OTORGADA POR EL CONSEJO DIRECTIVO.

El Consejo Directivo, después de conocer el informe presentado, sobre los actos autorizados en el Registro Público que lleva la Superintendencia del Sistema Financiero, en el mes de septiembre de 2022, con base en facultades delegadas por este Consejo Directivo en sesión No. CD-38/2022 del 12 de agosto de 2022, **ACUERDA:** Dar por recibido el informe correspondiente al mes de septiembre de 2022, contenido en memorándum DS-DAJ-740/2022 del 4 de octubre de 2022, según el detalle siguiente: 1) trece prórrogas de inscripciones en el Registro de Peritos Valuadores, en memorándums DAJ-RSF-654/2022 del 1 de septiembre de 2022, DAJ-RSF-661/2022 del 2 de septiembre de 2022, DAJ-RSF-667/2022 del 7 de septiembre de 2022, DAJ-RSF-674/2022 del 9 de septiembre de 2022, DAJ-RSF-675/2022 del 12 de septiembre de 2022, DAJ-RSF-688/2022 del 20 de septiembre de 2022 y DAJ-RSF-696/2022 del 22 de septiembre de 2022; 2) cuatro renovaciones de inscripciones en el Registro de Reaseguradores Extranjeros, en memorándums SABAO-SEG-71/2022 del 7 de septiembre de 2022, SABAO-SEG-72/2022 del 13 de septiembre de 2022, SABAO-SEG-74/2022 del 20 de septiembre de 2022 y SABAO-SEG-73/2022 del 27 de septiembre de 2022.

XI) Información confidencial (Art. 33 Ley de Supervisión y Regulación del Sistema Financiero relacionado con Art. 24 literal d. LAIP).

XII) Información reservada (Art. 19, literales f. y g. LAIP).

XIII) VARIOS. No hubo.

Y no habiendo más que tratar se cierra la sesión a las trece horas con treinta y ocho minutos de este mismo día.

Mario Ernesto Menéndez Alvarado

Yasmin Arely Villanueva Rodríguez

José Genaro Serrano Rodríguez

Sigfredo Gómez

Carlos Gustavo Salazar Alvarado

Milagro de la Paz Elías Berríos

Marlon Antonio Vásquez Ticas

Pablo Noé Recinos Valle

Jorge Miguel Kattán Readí

Morena Areli Salinas de Mena

Carlos Abraham Tejada Chacón

José Saúl Quijada Pineda

Evelyn Marisol Gracias